

ACUERDO DE CONCEJO Nº 060 -2018/MVES

Villa El Salvador, 06 de Setiembre del 2013

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 003-2018-CDIS/MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, el Memorando N° 661-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 375-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 115-2018-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Memorando N° 946-2018-SGSSBS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM) y el Documento N° 20009-2018, presentado por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, sobre "Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en el Marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA",

CONSIDERANDO:

GERENCIA MUNICIPAL

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194" de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de los Acuerdos, lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de decedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la ompetencia propia señalada por ley";

Que, el numeral 86.1 del artículo 86º de la Ley antes citada, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, el numeral 86.3 de la referida norma precisa que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 824 – Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 28003, señala que: "La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas DEVIDA, es un Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Presidencia del Concejo de Ministros y constituye un Pliego Presupuestal (...)"; siendo que, el literal c) y d) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 824. establecen como funciones de DEVIDA, entre otras, las siguientes: c) "Coordinar y articular espacios multisectoriales para promover acciones en cumplimiento a lo dispuesto en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas" y d) Realizar acciones de prevención sobre el consumo de drogas, así como contribuir con la creación o fortalecimiento de programas de rehabilitación y tratamiento de las adicciones en coordinación con las entidades competentes";



ACUERDO DE CONCEJO Nº 060 -2018/MVES

Villa El Salvador, 06 de Setiembre del 2018

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene entre otras funciones la de "Diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación"; asimismo, el literal d) del artículo 23° del mismo reglamento señala que es función del la Unidad de Presupuesto: "Promover la gestión de presupuesto por resultados y supervisar la calidad del gasto, en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas y en armonía con la normatividad vigente";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 116-2015/MVES de fecha 28 de diciembre de 2015, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador acordó aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en el Marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA, eniendo una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021; siendo que, con Acuerdo de Concejo N° 009-017/MVES de fecha 08 de febrero de 2017, se aprobó el texto de la Primera Adenda al citado Convenio, teniendo como objetivo establecer nuevos compromisos, nuevas actividades y proyectos, entre otros; asimismo, con Acuerdo de Concejo N° 006-2018/MVES de fecha 26 de enero del 2018, se aprobó el texto de la Segunda Adenda al referido convenio, teniendo como finalidad modificar las Clausulas Quinta, respecto a los compromisos de las partes, Séptima: respecto de las actividades y proyectos, y se incorpora la Cláusula Décimo Quinta que trata sobre "Devolución de Saldos: Una vez culminada(o) la actividad o proyecto efectuada por DEVIDA en virtud al presente Convenio";

Que, mediante Documento N° 20009-2018, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, remite el Oficio N° 000566-2018-DV-SG-PP, solicitando la suscripción de una secria Adenda, con la finalidad de modificar la Cláusula Décimo Tercera del Convenio, conforme a los lineamientos que estipula la Directiva N° 003-2018-DV-SG – "Disposiciones para el Trato Directo, lineamientos que estipula la Directiva N° 003-2018-DV-SG – "Disposiciones para el Trato Directo, lineamientos que estipula la Directiva N° 003-2018-DV-SG – "Disposiciones para el Trato Directo, lineamientos que estipula la Directiva N° 003-2018-DV-SG – "Disposiciones para el Trato Directo, lineamientos que estipula la Directiva N° 003-2018-DV-SG – "Disposiciones para el Trato Directo, lineamientos que estipula la Directiva N° 003-2018-DV-SG – "Disposiciones para el Trato Directo, lineamientos que estipula la Directiva N° 003-2018-DV-SG – "Disposiciones para el Trato Directo, lineamientos que estipula la Directiva N° 003-2018-DV-SG – "Disposiciones para el Trato Directo, lineamientos que estipula la Directiva N° 003-2018-DV-SG – "Disposiciones para el Trato Directo, lineamientos que estipula la Directiva N° 003-2018-DV-SG – "Disposiciones para el Trato Directo, lineamientos que estipula la Directiva N° 003-2018-DV-SG – "Disposiciones para el Trato Directo, lineamientos que estipula la Directiva N° 003-2018-DV-SG – "Disposiciones para el Trato Directo, lineamientos que estipula la Directiva N° 003-2018-DV-SG – "Disposiciones para el Trato Directo, lineamientos que estipula la Directiva N° 003-2018-DV-SG – "Disposiciones para el Trato Directo, la lineamiento de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas y la Vida Sin Drogas y la la lineamiento de la la lineamiento de la lineamie

Que, mediante Memorando N° 946-2018-SGSSBS-GDIS/MVES la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM), remite el texto de adenda a la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización a fin de que emita opinión técnica sobre la suscripción de la "Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en el Marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA", la misma que se pretende modificar acorde a los nuevos lineamientos que estipula la Directiva N° 003-2018-DV-SG – "Disposiciones para el Trato Directo, Solución de Controversias, Salvaguarda de los Recursos Transferidos en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA"; siendo que, con Informe N° 115-2018-UPEM-OPP/MVES la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, emite opinión técnica favorable a la suscripción de la referida adenda, toda vez que, se requiere modificar la "Cláusula Décimo Tercera: Solución de Controversias", conforme a los nuevos lineamientos que estipula la Directiva N° 003-2018-DV-SG;

Que, con Informe N° 375-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a fin que se suscriba la "Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en el Marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA", por lo que, solicita se deriven los

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Salvador en el Marco de ics Programas Presupuestales de DEVIDA", por lo que, so "Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



ACUERDO DE CONCEJO Nº 060 -2018/MVES

Villa El Salvador, 06 de Setiembre del 2018

actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 661-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, remite los actuados administrativos a la Secretaría General, conforme lo señala el numeral 14.17 respecto de las funciones administrativas y ejecutoras de la Gerencia Municipal, del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes y al Dictamen N° 003-2018-CDIS/MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º numeral 26) y 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Concejo Municipal por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el texto de la "TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – DEVIDA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA", que fuese aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 116-2015/MVES, texto de Adenda que en Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Teniente Alcalde, encargado del Despacho de Caldía, la suscripción de la "TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – DEVIDA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA", a través del cual, se modifica la "CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" del Convenio de Cooperación suscrito el 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM), realizar las acciones correspondientes a fin de llevar a cabo lo dispuesto en la Tercera Adenda del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SECRETARIA GLORIA ARIAS

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ ALCALDE (E)

a El Salvador

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia